

Bases Reguladoras y Convocatoria pública para la concesión de ayudas a la contratación laboral dentro del “Programa de Fomento de las Contrataciones en la Provincia de Cádiz” enmarcado en el Plan Estratégico para el Desarrollo Socioeconómico y empresarial de la Provincia de Cádiz”.

La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz (CEC) con fecha 20 Junio de 2018 suscribe con la Diputación Provincial de Cádiz el Convenio de regulador para llevar a cabo el **“Programa de Fomento de las Contrataciones en la Provincia de Cádiz”** enmarcado en el Plan Estratégico para el Desarrollo Socioeconómico y Empresarial de la Provincia de Cádiz.

La CEC procede en base a las competencias atribuidas en el citado convenio a publicar las presentes bases reguladoras y convocatorias del Programa de Fomento a las contrataciones.

Base 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas económicas, en régimen de concesión de forma directa, dirigidas a fomentar y facilitar la contratación laboral por parte de empresas con centros de trabajo en Cádiz, tanto a tiempo completo como parcial (igual o superior al 50% de la jornada ordinaria) de las personas que han finalizado alguna de las acciones formativas realizadas dentro del Proyecto de Posicionamiento competitivo y Consolidación Empresarial I, II o III enmarcado en el Plan Estratégico para el Desarrollo Socioeconómico y empresarial de la Provincia de Cádiz

Las ayudas económicas a la contratación otorgadas a través de las subvenciones objeto del presente convenio, se regirán a todos los efectos conforme a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Base 2. Línea de subvención

Ayudas a la contratación laboral, por parte de las empresas con centro de trabajo en Cádiz, de aquellas personas que hayan cursado alguna de las acciones formativas desarrolladas dentro de los Proyectos de **“Posicionamiento competitivo y Consolidación Empresarial I, II o III enmarcados en el Plan Estratégico para el Desarrollo Socioeconómico y empresarial de la Provincia de Cádiz”**

Base 3. Acciones subvencionables

Serán subvencionables las **contrataciones laborales** que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Las empresas no habrán sido objeto de ningún expediente actual de regulación de empleo ni haber sido condenada con sentencia en firme por despidos improcedentes en el último año.
- b) **La Contratación se haya realizado para un/os centro/s de trabajo ubicado en la provincia de Cádiz, la duración mínima de los contratos será de seis (6) meses**, a jornada completa o a jornada parcial de como mínimo del 50 % de la jornada normal ordinaria, pudiendo formalizarse bajo cualquier modalidad de contratación.

A este respecto aquellas empresas que utilicen como modalidad de contrato, una tipología por un periodo menor a 6 meses, podrán solicitar la ayuda siempre y cuando se realice de forma continuada prórroga del mismo, hasta alcanzar el mínimo establecido de 6 meses, o bien en un periodo máximo de 9 meses si se encuentren en la situación que se establece en

el apartado siguiente.

- c) Aquellas empresas que justifiquen por motivos de temporalidad sectorial o cualquier otra causa objetiva de afectación sectorial, la “imposibilidad” de contratar de manera continuada 6 meses, se permitirá el cumplimiento de los 6 meses mínimos de contratación en un máximo de 9 meses. Deberá acreditar de manera objetiva los motivos que lo justifican.
- d) Serán subvencionables las contrataciones que se lleven a efecto a partir de la fecha en la que el alumnado haya cursado el 75% de la carga lectiva de cualquiera de las acciones formativas de los Proyectos de “Posicionamiento competitivo y Consolidación Empresarial I, II o III, enmarcados en el Plan Estratégico para el Desarrollo Socioeconómico y empresarial de la Provincia de Cádiz”
- e) La extinción definitiva de los contratos de trabajo sin cubrir el periodo de duración **mínimo exigido (6 meses en un periodo de 9 meses)**, supondrá la **NO CONCESIÓN de la subvención, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la empresa contratante o renuncia de la persona trabajadora**, y así lo acredite documentalmente en cuyo caso, se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato.

Si además, una vez justificada la baja por causas ajenas, en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de producirse la misma, se hubiera formalizado otro contrato laboral por el tiempo restante al subvencionado, respetando las condiciones de la convocatoria (contratar a una persona que haya cursado cualquiera de las acciones formativas de los Proyectos de “Posicionamiento competitivo y Consolidación Empresarial I, II o III enmarcados en el Plan Estratégico para el Desarrollo Socioeconómico y empresarial de la Provincia de Cádiz” , y las características del contrato inicial, la cuantía de la ayuda será proporcional a la duración del primero y segundo contrato suscrito.

- f) No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas o personas autónomas, siendo concedida una única subvención por persona.

Base 4. No serán objeto de subvención

- a) Las contrataciones temporales cuya jornada laboral sea inferior al 50% de la jornada habitual
- b) Las contrataciones temporales con un periodo inferior a 6 meses, con la excepción recogida en las base 4 apartado b y c (modalidad de contratos con un periodo menor a 6 meses si acredita hasta el mínimo de 6 meses, 6 meses mínimos de contratación en un máximo de 9 meses acreditando de manera objetiva los motivos que lo justifican)

Base 5. Cuantía de la subvención.

Ayuda máxima de 3.500 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis meses.

En el caso de contratación a tiempo parcial, la duración del contrato será igual o superior a seis meses, la jornada no podrá ser inferior al 50% del correspondiente a una persona trabajadora a tiempo

completo, la ayuda máxima de subvención se calculará en proporción proporcional a la jornada laboral contratada.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 100 por ciento de los costes salariales, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato, y de Seguridad Social de la empresa de las personas contratadas.

Base 6. Requisitos de las empresas/personas beneficiarias y requisitos de las personas a contratar.

- a) Podrán ser susceptibles de recibir las subvenciones contempladas en el presente convenio, las empresas o entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumpliendo el requisito señalado en la Base 3 de la presente convocatoria, no se hallen incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- b) Las personas contratadas deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente, haber **cursado al menos el 75%** de la carga lectiva total de una de las acciones formativas que se han desarrollado dentro de alguno de los Proyectos de Posicionamiento competitivo y Consolidación Empresarial I, II o III enmarcados en el Plan Estratégico para el Desarrollo Socioeconómico y empresarial de la Provincia de Cádiz

Base 7. Recursos económicos.

Los recursos económicos disponibles para las ayudas a la contratación laboral de las personas beneficiarias de alguno de los Proyectos de Posicionamiento competitivo y Consolidación Empresarial I, II o III enmarcados en el Plan Estratégico para el Desarrollo Socioeconómico y empresarial de la Provincia de Cádiz, ascienden a un total de 220.000 euros.

Las actuaciones subvencionables con cargo a la presente convocatoria están financiadas en un 100% por la Diputación Provincial de Cádiz.

Base 8. Obligaciones de las personas/empresas beneficiarias. Conforme a lo dispuesto en el art.14 de la LGS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, las empresas/personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- a) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Justificar ante la CEC, el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación de la CEC, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la CEC la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva relativas a las condiciones que han motivado la concesión de la subvención.
- e) Comunicar a la CEC la obtención de otras ayudas o subvenciones para los mismos gastos presentados a esta subvención.

- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Base 9. Plazo y Presentación de solicitudes.

Las presentes bases entrarán en vigor, al día siguiente de la publicación del anuncio de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente tras la publicación de las presentes bases y **finalizará el 16 de Septiembre de 2019** de la publicación de las mismas.

La presentación de la solicitud por parte de las empresas o personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

Base 10. Documentación preceptiva.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación preceptiva:

Documentación acreditativa de la entidad contratante

a) Si es Persona Física.

Copia compulsada de NIF o NIE del solicitante.

b) Si es Persona Jurídica

b.1 Copia compulsada del NIE o NIF del firmante de la solicitud

b.2 Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa

b.3 Copia compulsada, en su caso, del documento acreditativo de la representación (poder bastanteado, nota simple del registro mercantil o poder notarial de representación).

b.4 Copia compulsada de la escritura pública de constitución o acta fundacional de la entidad solicitante, en su caso con sus posibles modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Oficial

c) En el caso de Sociedades civiles o comunidades de bienes que no se hubieran constituido mediante escritura pública deberán aportar:

c.1 El documento privado mediante el que han formalizado su constitución o bien aquel documento que legalmente lo sustituya y tenga naturaleza equivalente.

Documentación acreditativa de contratación realizada y de costes laborales devengados.

1. Solicitud con todas las casillas debidamente cumplimentadas, declaración jurada y declaración de veracidad de los datos, de acuerdo a los modelos establecidos en los anexos I, II y III de las presentes bases, que habrá de cumplimentarse obligatoriamente en todos sus apartados.

Memoria de los costes laborales devengados (Anexo IV). Dicha memoria deberá estar firmada por el responsable económico/financiero de la entidad o en su defecto el responsable de la empresa

2. Contrato/s de trabajo debidamente formalizados.
3. TC1 y TC2 de los 6 meses por los que se solicita la ayuda.
4. Transferencia acreditativa del pago de la Seguridad Social o documento de valor probatorio acreditativo del pago de las cuotas a la seguridad social.
5. Modelo 111 relativo a las retenciones de las personas trabajadoras del periodo de contratación por el cual solicita la ayuda (mínimo 6 meses).
6. Transferencia acreditativa del pago de las retenciones a las personas trabajadoras o documento de valor probatorio acreditativo del pago del mismo, correspondientes a los meses de la ayuda solicitada.
7. Nóminas de los 6 meses de contratación de cada una de las personas por las que se solicita la ayuda a la contratación debidamente firmadas, y de las correspondientes liquidaciones en su caso.
8. Transferencias acreditativas del pago de las nóminas y de las indemnizaciones en su caso, o documento de valor probatorio acreditativo del pago de las mismas. En caso de que las nóminas no se abonen de manera individualizada sino por remesa, incluir remesa nominal de la misma.
9. Documentación contable acreditativa de los pagos justificados (Seguridad Social, Retenciones del IRPF, nóminas y liquidación en su caso).
10. Certificación positiva de estar al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y Autonómica.
11. Certificación Positiva de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
12. Certificado de la entidad bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta corriente que haya establecido para el abono de la ayuda.

La documentación acreditativa de la contratación realizada y de los costes laborales devengados, se presentará en fotocopia, si bien, se podrá durante el proceso de concesión o con posterioridad, en el periodo de justificación, requerir la presentación de la documentación compulsada.

Documentación acreditativa de la persona contratada:

1. Copia compulsada del DNI o NIE de la persona/s contratada/s.

La documentación deberá ser presentada en el Registro de la sede de Jerez de la Frontera de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, sita en C/ Fermín Aranda s/n, 11407, en

horario de atención al público de 9 a 14:00 (Unidad de Fomento Empresarial), de modo presencial o bien a través de correo postal certificado, en cuyo caso anunciará la remisión de la misma con copia del documento justificativo, en el mismo día, mediante correo electrónico a la dirección info.ufe@empresariosdecadiz.es, especificando en el ASUNTO: "Ayudas a la contratación"

Base 11. Procedimiento de Concesión

El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concesión de forma directa, según lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, el procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la sede de la CEC en Jerez de la Frontera, sita en C/ Fermín Aranda s/n, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

La CEC atenderá y resolverá las solicitudes de ayuda por orden de entrada hasta que la disponibilidad presupuestaria lo permita o hasta el 16 de Septiembre de 2019. En caso de que el número de solicitudes con igual fecha de entrada sea mayor al crédito existente en ese momento, se dará prioridad a aquellas solicitudes que reuniendo todos los requisitos de concesión sean presentadas por empresas colaboradoras de alguna de las acciones formativas incluidas en el Proyecto de Posicionamiento Competitivo edición I, II o III.

La NO utilización del procedimiento de concurrencia competitiva se justifica por las especiales circunstancias que concurren en el colectivo de personas desempleadas hacia el cual va destinado las ayudas, siendo el objetivo de las mismas promover la contratación de las personas desempleadas que hayan finalizado su capacitación, en alguna de las convocatorias de formación realizadas dentro de los Proyectos de Posicionamiento Competitivo I, II y III, e incentivar la creación de empleo y la mejora de la competitividad de las empresas que presentan dificultades en la localización de personas capacitadas. Siendo éstas la razones de interés económico y social que dificultan la convocatoria pública.

Base 12. Tramitación de la Ayuda

La subvención se otorgará a las solicitudes que cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, haya efectivamente contratado y abonado los costes laborales relativos a un periodo mínimo de 6 meses, se encuentre dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes y exista crédito disponible, siendo denegados el resto.

En el caso de aquellas solicitudes que cumpliendo todos los requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las ayudas no pudieran cumplir con el pago de la seguridad social y/o las retenciones de las personas trabajadoras de la/s última/s mensualidades por ser este, posterior a la fecha de cierre de la solicitud, podrán incluir dicho importe en la solicitud, si bien deberán acreditar el pago del mismo con fecha límite del 4 de noviembre de 2019, o en caso en que el pago de las retenciones sea en fecha posterior se minorará la ayuda correspondiente a dicho importe. Corresponde a la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, la gestión de las ayudas

previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de análisis, valoración, selección y seguimiento, compuesta por el personal técnico de la CEC

Una vez recibidas las solicitudes y admitidas a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, se emitirá la resolución de concesión y/o denegación de las ayudas.

Al objeto de agilizar los trámites de la presente convocatoria, los solicitantes de las ayudas deberán tener habilitada al efecto, una dirección de correo electrónico operativa mientras dure la tramitación de la misma, al objeto de subsanar las posibles deficiencias detectadas en la presentación de documentación, o cualquier otro requerimiento que sea necesario para la resolución ágil y eficaz de las ayudas solicitadas.

El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de la subvención será preferentemente el correo electrónico, en su defecto cualquier otro medio informado por la persona solicitante.

Agotado el importe máximo para las ayudas a la contratación laboral objeto del convenio de colaboración, no se requerirá a las personas solicitantes la documentación para subsanar las solicitudes que no estuvieran completas.

Base 13. Subsanación de deficiencias.

Cuando la solicitud de subvención no esté debidamente formalizada, falte algún dato o no se aporte alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona o entidad solicitante para subsanar la deficiencia, en un plazo de diez días hábiles, conforme a la ley 39/2015, indicándole que en caso de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

Base 14. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que, por el mismo concepto y finalidad, le sean otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, así como las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social, siempre y **cuando no se supere el límite del 100% del Coste laboral total presentado.**

Base 15. Publicidad de las subvenciones.

Con carácter general se publicará en la página web de la CEC y en el tablón de anuncios de las mismas, una relación de las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de las personas/empresas solicitantes y, en su caso, el importe de la subvención concedida o la causa de denegación.

Base 16. Resolución: Características y Plazo de resolución.

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de 2 meses, contados a partir de la fecha de presentación de las solicitudes y hasta agotar la cuantía total de la ayuda a la contratación laboral recogida en el apartado 7 de las presentes bases.

Base 17. Abono de la subvención y Justificación de las ayudas

El abono de la subvención a la contratación queda sujeta a la demostración por parte la persona o entidad beneficiaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, previo cumplimiento de los requisitos y documentación justificativa del pago establecida en la presente convocatoria. En aquellos casos en los que la certificación positiva de estar al corriente con la Agencia tributaria estatal y autonómica así como con la Seguridad Social, presentada en el momento de la solicitud, se hayan emitido en los dos meses anteriores al pago no será necesario la presentación de una nueva certificación.

El pago de las ayudas se efectuará en cualquier momento tras la remisión de la resolución de concesión y una vez aceptada por parte de la entidad solicitante mediante la firma de la persona responsable de la empresa, de la resolución de concesión y previa firma de un documento acreditativo del abono de la misma, previa presentación (en caso de requerírsele) de la documentación compulsada, acreditativa de las contrataciones y de los costes laborales.

La entidad beneficiaria dispondrá como máximo de dos meses para la entrega de justificante bancario del abono en cuenta de la subvención así como la documentación contable acreditativa de dicho abono.

El incumplimiento por parte de la entidad de la obligación de justificación aquí recogidos dará lugar a la apertura de un expediente de reintegro tal y como se recoge en la base 20 de las presentes Bases reguladoras.

Base 18. Modificación de las subvenciones.

Cualquier modificación sustancial de la actividad subvencionada habrá de ser solicitada, con carácter previo a su realización, a la CEC. Sólo será ejecutiva la modificación una vez haya sido autorizada expresamente y conforme a lo establecido en el artículo 64 del RD 887/2006, de 21 de Julio:

1. Una vez recaída la resolución de concesión, la persona/entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 I) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Base 19. Control, evaluación e inspección.

La CEC podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

Base 20. Reintegro de ayudas y su procedimiento.

El abono de la subvención, estará sujeto al cumplimiento y lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en el caso de obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, así como cualquier otra causa contemplada en el mencionado artículo de la LGS.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acremente por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso.

Asimismo, en virtud del artículo 40 de la Ley General de Subvenciones los/as beneficiarios /as, en los casos contemplados en el artículo 37 de la ley, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. El órgano que concede la subvención, en este caso la CEC, será competente por acuerdo o por denuncia para iniciar de oficio el reintegro y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del mismo. Adoptada providencia al efecto, la CEC comunicará a la persona/empresa beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dando audiencia a la interesada para que, en un plazo de 15 días naturales, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de tres meses.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la CEC las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario. En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento judicial que resulte de aplicación según la normativa legal vigente.

Base 20. Entrada en vigor.

Las presentes bases y la convocatoria de ayudas entrarán en vigor el día siguiente de la publicación del anuncio de aprobación en el BOP.

Base 21. Normativa aplicable

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de procedimiento de reintegro, además de por esta ley, por lo indicado en el Título II del Real Decreto 887/2006.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Bases reguladoras de las ayudas a las contratación laboral dentro del "Programa de Fomento de las Contrataciones en la Provincia de Cádiz" enmarcado en el Plan Estratégico para el Desarrollo Socioeconómico y empresarial de la Provincia de Cádiz

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 22. Cláusula de confidencialidad.

Los datos de carácter personal serán tratados por Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz e incorporados a la actividad de tratamiento "Proyectos", cuya finalidad es gestión de colaboradores y proyectos firmados por la entidad. Finalidad basada en el consentimiento del interesado, cumplimiento de una relación contractual y en interés legítimo.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni transferidos fuera de la Unión Europea. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la dirección indicada anteriormente o al email protecciondedatos@empresariosdecadiz.es